

Modificatorio al Anexo al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO DISMINUIR PLAZO DE EJECUCION Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION N° 2025 0 0115 , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ.

CONTRATO N°	2025 01 0115 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA	DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	12722247
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIAS, REDUCCION, AMPLIACION, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACION, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL
PLAZO INICIAL	VEINTIOCHO (28) DIAS
FECHA DE INICIO	CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	UNO (1) DE ENERO DE 2026
PLAZO DEFINITIVO	VEINTISIETE (27) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025

1. Que, entre los suscritos, **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966 expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del DEPARTAMENTO DEL CESAR, debidamente delegada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000004 de 9 de enero de 2025 emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ**, identificada con CC: **12.722.247** expedida en Valledupar, quien en adelante se denominará la contratista, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** No. **2025 01 0115**, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:
2. Que, el Departamento del Cesar a través de su Secretaría General, celebró contrato No. **2025 01 0115 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2025** con DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ, identificado con NIT. 12.722.247, que tiene por objeto **“PRESTACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIAS, REDUCCION, AMPLIACION, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACION, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL**

Modificadorio al Anexo al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO DISMINUIR PLAZO DE EJECUCION Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION N° 2025 0 0115 , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ.

3. Que, El término de duración del contrato inicialmente se estableció en **VEINTIOCHO (28) DIAS** a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
4. Que, El acta de inicio se firmó el día 4 de diciembre de 2025, razón por lo cual la fecha de terminación se extendería hasta el 1 de enero de 2026
5. Que, Que conforme a lo previsto en el Contrato Nro. 2025 01 0115, y según el plazo inicial estipulado en el Acta de Inicio, se estaría superando la anualidad del 2025, por lo que se hace necesario modificar el plazo inicialmente pactado y disminuirlo a **VEINTISIETE (27) DIAS**, con lo cual la fecha de terminación queda establecida para el día 30 de diciembre de 2025.
6. Que, el presente contrato no puede superar el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto que indica:

"ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."

7. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; y, de acuerdo al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

"... La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prórroga)

(...)".

8. Que, Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

Modificadorio al Anexo al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO DISMINUIR PLAZO DE EJECUCION Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION N° 2025 0 0115 , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ.

contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

9. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)”².

10. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

Cláusula Primera: Modifíquese la **Cláusula 2 – PLAZO**, la cual quedará así:

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

Cláusula Segunda: **DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente modificadorio y del contrato inicial.

Cláusula Tercera: **VIGENCIA.** - Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2025 01 0115**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Cláusula Cuarta: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente Modificadorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes

Proyectó:

Vanessa D M
Abogada Secretaría General

² Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P.
Enrique José Arboleda Perdomo

Modificadorio al Anexo al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO DISMINUIR PLAZO DE EJECUCION Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION N° 2025 0 0115 , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ.